



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0452-R-2016

Huancayo, 28 ABR 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, la Carta N° 001-2016-LBDM-OCI-UNCP presentada el 23 de marzo 2016, a través de la cual Lebana Betsahida de la Cruz Mancha renuncia al cargo de Auditor II en el Órgano de Control Institucional, en la modalidad de contrato CAS.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, mediante Informe Escalafonario N° 158-2016-OEU/UNCP del 01 de abril 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario refiere que la interesada es contratada con R. N. 4228-R-2015, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a partir del 15.06.2015 hasta el 31.08.2015 para el Órgano de Control Institucional, como Auditor II, con resoluciones se renueva su contrato hasta el 31.03.2016 y con R. N. 0330-R-2016 se dispone la renovación de su contrato hasta el 30.06.2016;

**Que**, la interesada presenta su renuncia al cargo desempeñado en el Órgano de Control Institucional como Auditor II, por motivos personales, a partir del 31 de marzo 2016;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, según Informe N° 0444-2016-OGAL/UNCP presentado el 20 de abril 2016, el Asesor Legal considerando la solicitud de la interesada y el informe escalafonario, opina por la procedencia de la renuncia a partir del 01.04.2016;


**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR** en vía de regularización, la renuncia de **Lebana Betsahida de la Cruz Mancha** a la plaza contratada, modalidad CAS, de Auditor II en el Órgano de Control Institucional, a partir del **01 de abril 2016**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR